



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°029-2022-MPCH/A

Chiclayo, 29 de abril de 2022.

VISTO:

El Oficio N°064-2022-MPCH-GSG, de fecha 14 de marzo del 2022, de la Gerencia de Secretaría General, el Informe Legal N°241-2022-MPCH-GAJ, de fecha 05 de marzo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°028-2022-MPCH/GPPM, de fecha 22 de febrero del 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Oficio N°000097-2022-CG/GRI, de fecha 08 de febrero del 2022, del Gerente de Relaciones Interinstitucionales de la Contraloría General de la República, el Dictamen N°033-2022-MPCH/CAL, de fecha 16 de marzo del 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 199 de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el CONCEJO MUNICIPAL ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y dentro de sus atribuciones se encuentran el inciso 26. Donde se señala que es una atribución de este órgano el APROBAR la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, esta es una atribución de mucha importancia para las municipalidades, porque permite la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como la celebración de convenios interinstitucionales, que son de dos vías que permiten el cumplimiento de planes y sobre todo la optimización de los servicios públicos;

ACUERDO MUNICIPAL N°029-2022-MPCH/A

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41° señala que los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. Siendo que es función específica de la entidad el brindar capacitación continua a sus colaboradores, se estima que es congruente con esta función la suscripción del presente convenio interinstitucional, sumando a esto la propuesta de parte de la Contraloría General de la República, que señala la temporalidad para el presente convenio por un lapso de TRES AÑOS a PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO, y señalando que el FINANCIAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO NO SUPONE NI IMPLICA EL PAGO DE ALGUNA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA entre ambas partes.

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Colaboración entre entidades, establece en el numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; en concordancia con el numeral 88.3. del mismo cuerpo normativo que señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Así mismo se debe tener en cuenta que el numeral 87.2.3, establece que se debe prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Que, el numeral 67.1 del Art. 67° de la Ley 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General", habilita a las municipalidades para que, en consideración de las circunstancias técnicas, económica o sociales que justifiquen la necesidad de brindar un servicio o por economía de escala puedan delegar, mediante convenio entre ellas u otras entidades públicas, de manera temporal o expresa el ejercicio de competencias y/o funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972.

Que, por medio del OFICIO N° 000097-2022-CG/GRI, de fecha 18 de febrero de 2022, el Gerente de Relaciones Interinstitucionales de la Contraloría General de la República, remite a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el presente con el OBJETO de establecer mecanismos de colaboración interinstitucional relacionadas a la capacitación académica y cultural, para el desarrollo de actividades en forma conjunta, de acuerdo al ámbito de competencia y funciones: así como el intercambio de experiencias entre ambas partes para contribuir en el logro de sus objetivos institucionales. En tal sentido, de estar acuerdo con la propuesta de Convenio en mención, la cual se encuentra adjunta al presente, agradeceremos nos remita dicha propuesta conteniendo la información referida a la Municipalidad y los documentos que acrediten la facultad para firmar el mismo, con la finalidad de formalizar su suscripción; señalándose que para cualquier coordinación que estime pertinente efectuar, sírvase disponer que se comuniquen con el señor Jorge Rochabrunt Gamarra, Subgerente de Coordinación Interinstitucional Nacional.

ACUERDO MUNICIPAL N°029-2022-MPCH/A

Que, según el artículo 88, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto a los Medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo en el numeral 88.3; se señala que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el Informe Legal N°241-2022-MPCH-GAJ, de fecha 05 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: PROCEDENTE LEGALMENTE la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, de acuerdo a las normas ya acotadas y al acuerdo de las partes, y en mérito del INFORME N° 28-2022-MPCH-GPPM, de fecha 22 de febrero de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y a la solicitud esbozada por la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales de la Contraloría General de la República, teniendo presente las conclusiones y recomendaciones del presente informe, el mismo que deberá ser sometido al Pleno del Concejo para su aprobación y autorización de suscripción al Señor Alcalde.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señor Alcalde (e) ABOG. JUNIOR LEYSON VASQUEZ TORRES**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor **Alcalde de la Municipalidad Provincial** la **SUSCRIPCIÓN** del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo municipal a la Contraloría General de la República, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, conforme a sus funciones y atribuciones el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO. -DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Abog. Junior L. Vásquez Torres
ALCALDE (e)